

ACTA COMISIÓN INFORMATIVA ORDINARIA DEL ÁREA DE CULTURA DEL DÍA 18 DE MAYO DE 2022

En Salamanca, siendo las nueve horas y cinco minutos del día dieciocho de mayo de dos mil veintidós, se reunió en la Sala de Comisiones de la Diputación Provincial de Salamanca, la Comisión Informativa de Cultura con carácter ordinario, constituyéndose con los miembros que figuran a continuación:

Presidente: D. David Mingo Pérez

Vocales: D. José Roque Madruga Martín
D. Julián Barrera Prieto
D. Francisco Javier García Hidalgo
D. Román Javier Hernández Calvo
D^a Eva María Picado Valverde
D. Marcelino Cordero Méndez
D Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez
D. Carlos Fernández Chanca
D. Alfonso Buenaventura Calvo González
D^a. Myriam Tobal Vicente
D. Jesús Luis de San Antonio Benito
D. José Francisco Bautista Méndez

Oyentes: D. Jesús María Ortiz Fernández
D. Leonardo Bernal García
D. Manuel Hernández Pérez

Ausentes:

Secretario: D. Carlos A. Cortés González

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por la Secretaría, en la forma determinada por el artículo 87 en relación con el 144, ambos del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca) que se relacionan seguidamente:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad de los trece diputados presentes, número que coincide con los que de derecho integran la Comisión, se aprobó en todos sus términos el acta de la sesión celebrada el día 11 de mayo de dos mil veintidós.

2.- INFORME PROPUESTA: MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CAMINO DEL HIERRO.

D. David Mingo Pérez, Presidente de la Comisión, cede la palabra a D. Francisco Javier García Hidalgo Diputado de Turismo y Patrimonio, quien expone el siguiente expediente:

INFORME JURÍDICO ACERCA DE LA MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CAMINO DE HIERRO

I.- ANTECEDENTES.

1º.- Con fecha 8 de abril de 2022, se traslada al técnico que suscribe providencia de inicio de expediente para la modificación del Reglamento de uso y funcionamiento del Camino de Hierro.

2º.- Por Resolución de la Presidencia nº 5365/17, de 12 de diciembre se recuerda la obligación relativa a que las disposiciones de carácter general (ordenanzas, reglamentos, estatutos, etc..) que se impulsen y tramiten por la Diputación Provincial de Salamanca deben de someterse a los trámites de consulta previa y de audiencia e información pública, de conformidad con las instrucciones aprobadas para tal fin.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El art. 172 del Real Decreto Legislativo 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales dispone que:

1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio. De conformidad con el mismo se emite el presente informe jurídico por el Técnico que lo suscribe, al haber sido asignado en atención a la misión y funciones propias del puesto de Asesor Técnico Especialista del Área de Cultura. B.O.P. nº 54 de 20/03/2017.

Segundo.- De conformidad con el artículo 2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el ámbito subjetivo de aplicación de esta norma alcanza a la Administración Local, en la cual se encuentra encuadrada la Diputación Provincial de Salamanca por lo que se ha procedido a su exposición pública, tal y como consta en el informe que se adjunta de la Directora del Área de Presidencia, de fecha 29 de abril de 2022.

Tercero.- En virtud del artículo 5 de la Ley 19/2013, los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

2. Las obligaciones de transparencia contenidas en este capítulo se entienden sin perjuicio de la aplicación de la normativa autonómica correspondiente o de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

Cuarto.- De conformidad con el art. 20.1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 82.2º, 123 y 126 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, debe emitirse dictamen por la comisión informativa correspondiente en el presente caso ha de emitirse por la Cultura, Turismo y Patrimonio, previo paso para su aprobación por el Pleno Provincial de esta Diputación.

Quinto.- Toda vez que se haya cumplido el anterior trámite, por el Pleno Provincial ha de procederse a la aprobación inicial de la modificación de conformidad con el

artículo 49 a) de la de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Con el quorum de mayoría simple, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 47.2, a sensu contrario.

Sexto.- Aprobada inicialmente por el Pleno, se ha de someter al preceptivo trámite de Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias en cumplimiento del artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Séptimo.- Cumplido el plazo previsto en el apartado anterior se procederá a la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y procediendo, en su caso a la aprobación definitiva por el Pleno de la Diputación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Patrimonio.

Octavo.- Asimismo, cumplido el plazo anterior y en el caso de que no hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, previa certificación del Secretario General de la Diputación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación del Reglamento, atendido el artículo 49 c) de la Ley 7/1985.

Noveno.- Definitivamente aprobado el Reglamento, se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, la cual podrá surtir efecto a partir del día siguiente de su publicación, atendiendo al artículo 70 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Décimo.- El presente expediente de modificación del Reglamento que ha de regir la el uso y utilización del Camino de Hierro, carece de contenido económico, por lo que, salvo mejor criterio, el expediente no se encuentra sometido a fiscalización, de conformidad con previsto en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004 que probó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Úndecimo.- Habiéndose cumplido el artículo 133.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo referente a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos con carácter previo a la elaboración del proyecto, se ha

sustanciado una consulta pública a través del portal web de la Diputación, desde el día 12 al 28 de abril de 2022.

Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

- a) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- b) Los objetivos de la norma.
- c) Las posibles alternativas regulatorias y no regulatorias.

En la citada consulta pública no se han recibido aportaciones para la elaboración de la norma en esta Diputación.

En consecuencia, por todo lo informado, no encuentro obstáculo legal alguno para poder adoptar acuerdo del siguiente tenor:

Primero.- Aprobar la modificación Reglamento que ha de regir el uso y la utilización del Camino de Hierro, en los siguientes artículos y términos:

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso, protección y funcionamiento del Camino de Hierro, de acuerdo con los usos que le son propios y la normativa de aplicación, así como el procedimiento de autorización **de los usos** que en su caso sean compatibles y las normas de circulación que en esta se establezcan.

Artículo 2. Competencias de la Diputación de Salamanca

La Diputación de Salamanca **dispone** del trazado de los 17 kms. de línea férrea que discurren entre la Estación de La Fregeneda y el puente internacional de Barca d'Alva (Portugal), denominado Camino de Hierro, en virtud del convenio suscrito con Adif.

Artículo 4. Usos permitidos y usos compatibles

4.1. Se considerarán usos permitidos en el Camino de Hierro y zona de influencia gestionada por esta Diputación Provincial, los siguientes:

- La circulación de peatones.

Se limita el acceso **al recorrido de 17 km** a los menores de **diez años** así como a aquellas personas que sufran o puedan sufrir enfermedades que en función y atendiendo a las características del trazado (tales como cardiopatías, insuficiencias respiratorias u otras de similares características) pudieran derivar en riesgo grave para su vida o integridad debido a las características del trayecto por el que discurre el Camino de Hierro entre vías, túneles y senderos con altura y terrenos escarpados. Los menores de **18 años** deberán acceder acompañados de un adulto y acreditar su edad con su DNI, pasaporte, libro de familia o documento equivalente para las posibles verificaciones que durante el recorrido puedan efectuarse por el personal al servicio del Camino de Hierro.

4.2 Se considerarán usos compatibles con el Camino de Hierro aquellos orientados a la circulación de vehículos que presten un servicio público y para los fines propios del mismo, tales como ambulancias, bomberos, cuerpos de seguridad, así como los destinados al servicio y mantenimiento del Camino **de Hierro**, mediante los accesos **establecidos por la autoridad competente** y atendiendo a las funciones que tienen encomendadas.

Artículo 5. Usos autorizables

Podrán ser autorizados, previa solicitud a la Diputación de Salamanca y con **el** correspondiente **permiso** por parte de la misma, entre otros los siguientes:

1.- Actividades lúdicas y recreativas compatibles con los usos permitidos.

Las personas que deseen realizar escalada deberán solicitar la correspondiente autorización y pagar la entrada. Para ello, al pasar por el control de acceso de la estación de La Fregeneda deberán acreditar que disponen de un seguro de responsabilidad civil y aceptar las normas de El Camino de Hierro y los condicionantes que establezca la normativa ambiental para realizar la escalada en el Parque Natural de Arribes del Duero.

4.- El vuelo de drones con finalidad promocional y en beneficio de la difusión y desarrollo de la provincia, se someterá a la normativa vigente, así como a las autorizaciones favorables tanto de las autoridades del Parque Natural como de la Diputación de Salamanca siempre previa solicitud, que incluirá una memoria de la actividad y declaración responsable.

Artículo 6. Usos prohibidos

2.- Transitar por la vía con cualquier animal **excepto los perros guía, de conformidad con la Ley 3/1998, de 24 de junio, de accesibilidad y supresión de barreras y artículo 46 del Reglamento de accesibilidad y supresión de barreras, aprobado por Decreto 217/2001, de 30 de agosto y Ley 2/2013, de 15 de mayo, de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, aconsejándose en**

estos casos la asistencia de un acompañante atendiendo a las especiales dificultades del trazado.

13.- Se prohíbe expresamente la utilización de cualquier instrumental o artefacto de cualquier tipología que pudiera generar riesgo para las personas y el entorno por donde transcurre el Camino de Hierro (tales como aparatos de aeromodelismo, mecánicos, eléctricos o de similares características), incluyendo los que se puedan considerar de ocio o de uso en terrenos al aire libre.

16.- Ingerir bebidas alcohólicas y cualquier alimento que no esté contenido en el apartado recomendaciones.

20.- Desvestirse, descalzarse o tumbarse en cualquier punto del recorrido.

Artículo 14.

Períodos de funcionamiento y horario

OTOÑO-INVIERNO: Del 30 de octubre al 27 de marzo.

De 9:00 a 16:30 (16:30 límite para finalizar la ruta)

La taquilla permanecerá abierta para la validación de entradas únicamente de 9 a 10 h.

PRIMAVERA-VERANO: Del 28 de marzo al 29 de octubre.

De 7.30 a 15:00 (15:00 límite para finalizar la ruta)

La taquilla permanecerá abierta para la validación de entradas únicamente de 7:30 a 8:30 h.

Los días de cierre quedarán establecidos de la siguiente manera:

- 1.Lunes cerrado por mantenimiento, excepto festivos y puentes, indicándose la modificación del día semanal de cierre con la debida antelación.
- 2.Los días 24, 25 y 31 de diciembre y el 1 de enero.
- 3.Meses de Julio o agosto según las instrucciones de la autoridad ambiental competente.

Pudiéndose alterar estas fechas por razones justificadas.

La **Diputación de Salamanca** se reserva la facultad de clausurar, limitar y/o suspender temporalmente la visita, incluso en horario y días de acceso, por motivos de seguridad, conservación, ejecución de obras de reparación, meteorológicos y causas de fuerza mayor, sin que en estos supuestos se genere derecho alguno a la devolución del importe de la entrada para las personas afectadas, pudiendo canjear la entrada para otro día según disponibilidad, y siempre a través de la web oficial del Camino de Hierro.

Artículo 15.

Normas de Obligatorio Cumplimiento

15.1 La circulación peatonal será obligatoria por los lugares reservados para este fin y respetando las normas de urbanidad, usos de la buena costumbre y la señalización existente.

La circulación de las personas será **siempre** por la derecha, **salvo en aquellos tramos en los que no sea posible**, norma que debe observarse fundamentalmente en los puentes y túneles. Cuando se crucen dos personas en las mismas, deberá tenerse una precaución máxima al objeto de evitar poner en peligro a quien se sitúe en la barandilla junto al terraplén.

15.3 Visitantes que cuenten con la correspondiente entrada identificada personalmente con su D.N.I. accederán directamente al recorrido por el acceso de la **estación de** La Fregeneda. Sólo podrá accederse por este lugar habilitado, quedando totalmente prohibido el acceso al mismo por cualquier otro lugar del recorrido, especialmente por los caminos o senderos montañosos que lo circundan, quedando exonerada tanto la Diputación Provincial como la entidad que pueda gestionar el Camino de Hierro de toda responsabilidad que pudiera derivarse a través de cualquier acceso prohibido.

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LAS ENTRADAS Y SU REGULACIÓN

Artículo 16.

Obtención de las entradas

16.1 La entrada para acceder y visitar El Camino de Hierro deberá tramitarse obligatoriamente a través de la plataforma telemática habilitada al efecto en la página web de El Camino de Hierro: www.caminodehierro.es, mediante el sistema de adquisición, siendo obligatorio rellenar el formulario que a tal efecto aparece ahí publicado y aceptar sus condiciones.

Artículo 17.

Regulación

17.1 Para visitar El Camino de Hierro será requisito obligatorio estar en posesión de la correspondiente entrada que incluirá el nombre de quien la porta y su DNI o documento equivalente o número de pasaporte (en el caso de menores se incluirá también los datos de la persona responsable), así como el día y la hora de la visita. **Los** visitantes que cuenten con la correspondiente entrada accederán directamente al Camino de Hierro por el acceso de la estación de La Fregeneda. Sólo podrá accederse por los lugares que están habilitados, quedando totalmente prohibida la entrada y acceso al mismo por cualquier otro lugar del recorrido, quedando exonerada tanto la Excm. Diputación Provincial de SALAMANCA como la entidad

gestora del recurso de toda responsabilidad que pudiera derivarse a través de cualquier acceso prohibido.

17.2 Los visitantes con la **entrada efectivamente pagada** deben llegar al área de acceso al menos con 30 minutos de antelación respecto del horario indicado en el resguardo de la **entrada** para la visita, al objeto de organizar **el acceso de los visitantes**. **Además, deberán portar el ticket del parking con la matrícula correspondiente impresa si desean hacer uso de las instalaciones habilitadas para el aparcamiento.**

CAPÍTULO VI. **REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COLECTIVAS ORGANIZADAS**

Artículo 18. **Autorización Actividades Colectivas Organizadas**

Cualquier iniciativa debidamente justificada para la realización de concentraciones colectivas en la línea férrea deberá solicitarse a la Diputación de Salamanca con una antelación mínima de 15 días naturales.

Segundo.- Exponer el acuerdo en el tablón de anuncios durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El anuncio de exposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

3º.- Finalizado el plazo de exposición pública, el Pleno Provincial adoptará el acuerdo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando de forma definitiva la modificación de los Reglamentos. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo del Pleno.

4º.- El texto del Reglamento, definitivamente aprobado se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y, entrará en vigor de acuerdo con lo previsto en artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de Bases de Régimen Local.

Tal es el informe que se resolverá con superior criterio.

Salamanca, 3 de mayo de 2022.

EL ASESOR TÉCNICO ESPECIALISTA DEL ÁREA DE CULTURA

Fdo.- Manuel Isaac Borrego Fernández

PLENO PROVINCIAL.-

D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez manifiesta que no está claro el que los perros mascotas atados y acompañados de sus dueños puedan circular por el camino y no solamente los perros guía.

D. Carlos Fernández Chanca solicita que los perros puedan entrar al camino atados y acompañados de sus dueños.

D. Alfonso Buenaventura Calvo González manifiesta que en la Reserva de la Biosfera de la Sierra se permite la circulación de animales si van atados con sus dueños.

Contestando D. Francisco Javier García Hidalgo que se trata de un territorio singular donde hay túneles, puentes y una orografía peculiar, lo que se pretende es mantener la seguridad de las personas.

Tras el debate sobre esta cuestión la Comisión Informativa de Cultura con el voto a favor del grupo Popular y la abstención del grupo Socialista, grupo Ciudadanos y diputado no adscrito propone al Pleno Provincial la aprobación de la Modificación del Reglamento de uso y funcionamiento del camino de hierro en los términos descritos anteriormente.

3.- ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA. - Al amparo de lo previsto en el artículo 83 del R.D. 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales se propone por el Presidente de la Comisión que se declare la urgencia del punto abajo reseñado, acordándose por unanimidad de los miembros de la Comisión declarar dicha urgencia:

INFORME JURÍDICO Y PROPUESTA PARA SU APROBACIÓN, SI PROCEDE, POR EL ASESOR TÉCNICO ESPECIALISTA DE CULTURA ACERCA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CAMINO DE HIERRO.

4.- INFORME JURÍDICO Y PROPUESTA PARA SU APROBACIÓN, SI PROCEDE, POR EL ASESOR TÉCNICO ESPECIALISTA DE CULTURA ACERCA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CAMINO DE HIERRO.

D. David Mingo Pérez, Presidente de la Comisión, cede la palabra a D. Francisco Javier García Hidalgo Diputado de Turismo y Patrimonio, quien expone el siguiente expediente:

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - La Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 20 de junio de 2014, acordó aprobar, inicialmente, la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos. Con fecha 7 de agosto de 2014, se publicó en el Boletín oficial de la provincia nº 151 la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos de la Diputación Provincial de Salamanca.

Segundo. - Por acuerdo del Pleno Provincial de 11 de julio de 2019, (B.O.P. número 137, de 19 de julio) se delegó por el en la Junta de Gobierno el establecimiento y modificación de precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia provincial.

Tercero. - Por la Junta de Gobierno, con fecha 24 de mayo de 2019, se aprobó el establecimiento y las tarifas del precio público por la prestación de servicios en el Camino de Hierro (B.O.P. número 104, de 3 de junio de 2019).

Cuarto. - Por providencia del Diputado de Turismo de fecha 21 de abril de 2022, se propone la modificación de las tarifas del precio público por la prestación de servicios en el Camino de Hierro, dicha providencia, donde se apuntan razones sociales y de interés público que aconsejan que la entidad (esta Diputación Provincial pueda fijar los precios públicos por debajo del coste del servicio).

Quinto. - A la anterior providencia, se acompaña la propuesta de modificación suscritas por el Jefe de Sección de Turismo, con el visto bueno del Diputado.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 172 del Real Decreto Legislativo 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales dispone que:

1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio. De conformidad con el mismo se emite el presente informe jurídico por el Técnico que lo suscribe, al haber sido asignado en atención a la misión y funciones propias del puesto de Asesor Técnico Especialista del Área de Cultura. B.O.P. nº 54 de 20/03/2017 y Decreto de la Presidencia 2682/17, de fecha 14 de julio, asimismo mediante providencia del sr. Diputado Delegado de Turismo y Patrimonio Documental, de fecha 21 de abril de 2022, se traslada al técnico que suscribe el expediente.

Segundo. - De conformidad con el artículo 44 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se ha elaborado un estudio económico para determinar que, si bien el importe de los precios públicos no cubre como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, existen razones sociales, benéficas y de interés público que así lo aconsejan,

por lo que la entidad puede fijar precios públicos por debajo del límite previsto, según la providencia de sr. Diputado.

Tercero. – Según lo previsto en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 33.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y en especial, por acuerdo del Pleno Provincial de 11 de julio de 2019 sobre delegación de esta competencia, es la Junta de Gobierno la que ha de aprobar la modificación de los precios públicos para la prestación de servicios en el Camino de Hierro, por haber sido delegada esta competencia.

Cuarto.- El establecimiento de los precios públicos por la Diputación provincial, lo establece el artículo 148 en relación con los artículos 41 a 47 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Quinto.- El citado artículo 148 del RDL 2/2004, de 5 de marzo dispone que: *“las Diputaciones Provinciales podrán establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, según las normas contenidas en el capítulo VI del título I de esta Ley.*

Sexto. De conformidad con el artículo 44.1 del RDL 2/2004 *“el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada”, si bien, “cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultantes si la hubiera”, considerándose por el Sr. Diputado de Turismo y Patrimonio, en la providencia de inicio de este expediente que “Existen razones sociales... y de interés público que aconsejan que la entidad pueda fijar precios públicos por debajo del coste real del servicio, resultando por tanto aplicable la posibilidad prevista en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 2/2004”.*

Séptimo.- Por así señalarlo el artículo 47 del RDL 2/2004, de 5 de marzo “el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está delegación se produjo por acuerdo del Pleno Provincial de fecha 11 de julio de 2019.

A la vista de lo expuesto se estima que la modificación de los precios públicos se ha realizado conforme a lo exigido por el Texto refundido de la Ley reguladora de las

Haciendas Locales y por ello se propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

“Primero. - Aprobar la modificación de los precios públicos por la prestación de servicios en el Camino de Hierro, respecto a su primera aprobación y tarificación aprobada por la Junta de Gobierno el 24 de mayo de 2019.

Segundo. - Aprobar la nueva cuantía de los precios públicos conforme a las tarifas siguientes:

ENTRADA INDIVIDUAL

- Tarifa normal: 8,00 euros (IVA incluido).
- Tarifa reducida individual y grupos: 7,00 euros (IVA incluido).
- Tarifa vecinos: 4 euros (IVA incluido).

Condiciones para la aplicación de la Tarifa individual reducida:

- Menores de 16 años
- Estudiantes: Estudiantes, Universidad, etc. Esta condición deberá ser acreditada con el correspondiente carnet de estudiante en vigor.
- Jubilados, con documento acreditativo.
- Miembros de familia numerosa, con documento o título acreditativo.

Condiciones para la aplicación de la Tarifa vecinos:

- Vecinos empadronados en los municipios de Hinojosa de Duero y La Fregeneda: Reducción del 50% del precio de la entrada individual. Esta condición deberá ser acreditada con el DNI.

GRUPOS:

- 7 euros (IVA incluido) por persona.

Se consideran como tales los constituidos por un mínimo de 25 personas, que adquieran simultáneamente las entradas, y hasta un máximo de 50 personas por grupo.

En todos los casos la entrada incluye:

- Préstamo de un equipo de seguridad compuesto por un chaleco reflectante y una linterna, durante el recorrido de la ruta del Camino de Hierro.
- Seguro Individual de Responsabilidad Civil y Accidentes.
- Servicio de transporte desde el Muelle Vega Terrón hasta la estación de La Fregeneda.

No se admitirá la entrada al Camino de Hierro en ausencia del DNI u otro documento acreditativo fehaciente y oficial como N.I.E, pasaporte, carné de conducir y, en el caso de menores de edad, DNI o Libro de Familia con el fin de comprobar que tienen la edad mínima de acceso.

Tales son las propuestas, las cuales se resolverán con superior criterio, en Salamanca a 11 de mayo de 2022.

EL ASESOR TÉCNICO ESPECIALISTA
DE CULTURA

VºBº
EL DIPUTADO DE TURISMO

Fdo.- Manuel Isaac Borrego Fernández
Hidalgo

Fdo.- Francisco Javier García

JUNTA DE GOBIERNO.-

D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez manifiesta que le parece desproporcionada la subida de precios propuesta, cuando se trata de un proyecto que está funcionando y que tiene bastante afluencia de personas.

D. José Francisco Bautista Méndez considera que es una subida de precios muy grande, el camino está cogiendo auge y no encuentra justificación a este incremento de un 70% del precio, se debería intentar nuevos retos y desarrollar el camino contestando D. Francisco Javier García Hidalgo que el Camino de Hierro es un modelo de éxito, no se pretende ganar dinero con el camino, se continúa intentando desarrollar este gran proyecto que redunde en beneficio del territorio.

D. Jesús de San Antonio Benito considera también que es una subida muy elevada y propone que se suba de 5 a 6 euros, de 4 a 5 euros y de 2,5 a 3 euros, según el tipo de entrada y dentro de un año se revisen estos precios en función del número de visitantes que hayan acudido contestando D. Francisco Javier García Hidalgo que esa subida no es significativa y para eso sería mejor no tocarlo.

D. Alfonso Buenaventura Calvo González pregunta si esta subida de los precios se va a destinar a pagar a la empresa que gestiona el camino de hierro contestando D. Francisco Javier García Hidalgo que el dinero que se recauda llega a las arcas provinciales reiterando que la idea con el Camino de Hierro no es ganar dinero, sino un desarrollo del territorio, ni siquiera se pretende cubrir gastos.

D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez señala que si el camino de hierro es un producto delicado se debe de cuidar y no se puede duplicar su precio pareciendo precipitado y contradictorio la subida con los razonamientos realizados por D. Javier García Hidalgo, entendiendo que se debe de buscar apoyo en los Ayuntamientos de la zona y no pretender tapar el pufo de Vega Terrón con el Camino de Hierro, contestando D. Francisco Javier García Hidalgo que se está trabajando en la mejora de Vega Terrón.

Tras el presente debate la Comisión informativa de Cultura con el voto a favor del grupo Popular, la abstención de los grupos socialista y ciudadanos y el voto en contra del Diputado no adscrito propone a la Junta de Gobierno local la aprobación del siguiente DICTAMEN:

“Primero. - Aprobar la modificación de los precios públicos por la prestación de servicios en el Camino de Hierro, respecto a su primera aprobación y tarificación aprobada por la Junta de Gobierno el 24 de mayo de 2019.

Segundo. - Aprobar la nueva cuantía de los precios públicos conforme a las tarifas siguientes:

ENTRADA INDIVIDUAL

- Tarifa normal: 8,00 euros (IVA incluido).
- Tarifa reducida individual y grupos: 7,00 euros (IVA incluido).
- Tarifa vecinos: 4 euros (IVA incluido).

Condiciones para la aplicación de la Tarifa individual reducida:

- Menores de 16 años
- Estudiantes: Estudiantes, Universidad, etc. Esta condición deberá ser acreditada con el correspondiente carnet de estudiante en vigor.
- Jubilados, con documento acreditativo.
- Miembros de familia numerosa, con documento o título acreditativo.

Condiciones para la aplicación de la Tarifa vecinos:

- Vecinos empadronados en los municipios de Hinojosa de Duero y La Fregeneda: Reducción del 50% del precio de la entrada individual. Esta condición deberá ser acreditada con el DNI.

GRUPOS:

- 7 euros (IVA incluido) por persona.

Se consideran como tales los constituidos por un mínimo de 25 personas, que adquieran simultáneamente las entradas, y hasta un máximo de 50 personas por grupo.

En todos los casos la entrada incluye:

- Préstamo de un equipo de seguridad compuesto por un chaleco reflectante y una linterna, durante el recorrido de la ruta del Camino de Hierro.
- Seguro Individual de Responsabilidad Civil y Accidentes.
- Servicio de transporte desde el Muelle Vega Terrón hasta la estación de La Fregeneda.
-

No se admitirá la entrada al Camino de Hierro en ausencia del DNI u otro documento acreditativo fehaciente y oficial como N.I.E, pasaporte, carné de conducir y, en el caso de menores de edad, DNI o Libro de Familia con el fin de comprobar que tienen la edad mínima de acceso.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de mayo de dos mil veintidós, el Presidente procedió a levantar la sesión de lo que doy fe como Secretario actuante.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: David Mingo Pérez

Fdo.: Carlos Alberto Cortés González